

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2018-046

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.  
Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;
- Que en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, la cual señala en su artículo 1: "Crearse la Universidad de las Artes, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior";
- Que mediante Resolución Nro. RPC-SO-12-No. 056-2012, del 10 de enero de 2018, el Consejo de Educación Superior emite la codificación al Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas;
- Que la Disposición Transitoria Cuarta de la Resolución Nro. RPC-SO-12-No. 056-2018, del 10 de enero de 2018, establece que: (...) a fin de que se concluya las diferentes acciones requeridas para el pleno funcionamiento de las universidades que deben crearse por mandato de la Disposición Transitoria Décimo Quinta de la Ley Educación Superior, se establecerá un periodo de transición conforme lo dispuesto en las leyes de creación de tales instituciones. El Presidente de la República o su delegado designaran a los integrantes de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión estará integrada por gestores internos a la institución de educación superior que desempeñaran las funciones integradas por gestores internos a la institución de educación superior que desempeñaran las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución; y gestores externos a la institución de educación superior, que cumplirán funciones de articulación y vinculación con sectores académicos, público, privado y otros de la sociedad. Las Comisiones Gestoras podrán conformarse con un número mínimo de cuatro y máximo de siete integrantes con derecho a voto. La mayoría de integrantes deberán ser gestores internos quienes desarrollan sus funciones en la institución de educación superior a tiempo completo (...)"



Que la mencionada Disposición Transitoria Cuarta de la referida Resolución establece que: "(...) La Comisión Gestora se integrará conforme lo siguiente: 1. De uno a tres profesionales académicos, quienes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior para ser Rector o Vicerrector Académico de una Universidad o Escuela Politécnica. Podrán ser gestores internos o externos a la institución. 2. Al menos un profesional académico, quien deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior para ser autoridad académica de una universidad o escuela politécnica. Podrán ser gestores internos o externos a la institución. 3. Un representante del Ejecutivo con rango de Ministro o su delegado, con experiencia en los campos amplios del conocimiento relevante a cada universidad: en educación, artes y humanidades, ciencias naturales, matemáticas y estadística, ingeniería, industria y construcción y tecnologías de información y comunicación. El representante del ejecutivo será considerado gestor externo. 4. Un profesional del Derecho, quien deberá contar con título de tercer nivel, y actuará en calidad de Secretario de la Comisión Gestora. Este integrante será gestor interno. 5. Un representante de la SENESCYT encargado de realizar el seguimiento del proceso de institucionalización e informar a los órganos que rigen el sistema de educación superior. Este integrante será gestor externo. Los integrantes referidos en los numerales uno, dos y tres del presente artículo tendrá derecho a voto, en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá el voto dirimente. Los integrantes referidos en los numerales cuatro y cinco participaran con voz, pero si voto. La Comisión Gestora elegirá además los responsables de las diferentes funciones necesarias para la iniciación y desarrollo de las actividades de la institución de educación superior. Los integrantes de la Comisión Gestora serán de libre nombramiento y remoción. (...)” "(...) Los Gestores externos por el ejercicio de sus funciones percibirán el pago de dietas o por pago por servicios profesionales, según corresponda (...)”;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-170, publicado en el Registro Oficial Nro. 563, de 12 de agosto de 2015, el Ministerio de Trabajo, expide la Norma Técnica para el cálculo y pago de dietas a los miembros designados como representantes o vocales a directorios, juntas, comités o cuerpos colegiados en general de las Instituciones del Estado;

Que el artículo 2 de la referida Norma Técnica establece que someterán a las disposiciones de esta Norma todas las Instituciones del Estado determinadas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT. 2018-013 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó como miembros externos de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes a los señores Lucía Durán y Manuel Sarmiento;

Que es necesario expedir un Reglamento que regule el cálculo y pago de dietas a los gestores externos de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes;

Que el literal e) del artículo 33 de los Estatutos de la Universidad de las Artes, establece como atribución del Consejo Universitario de la Universidad: " Aprobar los Reglamentos internos de la



El término sesión también comprende la reanudación de la reunión de la Comisión Gestora, que sus miembros llegaren a decidir suspenderla, por no haberse tratado, en el día convocado para el efecto, la totalidad del orden del día. En este caso, la reanudación se entenderá como una nueva sesión, para efectos del pago de dietas a sus miembros externos.

Asistencia: La presencia de un miembro de la Comisión Gestora en la sesión convocada o reanudada. Se entenderá que un miembro asistió a la reunión, si permaneció en la misma hasta que haya conocido y decidido -mediante el ejercicio del voto-, si fuere el caso, la totalidad de los asuntos del orden del día desarrollados en la sesión respectiva.

Artículo 5.- Valor de la dieta: El valor de la dieta, por sesión realizada, será el que se determina en la NORMA TECNICA PARA EL CALCULO Y PAGO DE DIETAS A LOS MIEMBROS DESIGNADOS COMO REPRESENTANTES O VOCALES A DIRECTORIOS, JUNTAS, COMITES O CUERPOS COLEGIADOS EN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, expedida por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-170.

Artículo 6.- Documentos que deben presentar los Gestores Externos: Con el propósito de proceder al pago, los gestores externos deberán presentar la siguiente documentación, por una única vez, salvo que la misma estuviere desactualizada, caso en el que deberán proceder a entregar el correspondiente documento actualizado.

- 1.- Copia del RUC;
- 2.- Copia de la cédula y papeleta de votación;
- 3.- Certificado bancario de cuenta activa; y,
- 4.- Estado tributario (estar al día en sus obligaciones tributarias),

Para el pago de las dietas que correspondan, el Gestor Externo deberá presentar la factura original por cada pago.

Artículo 7.- Procedimiento: Para el pago de las dietas que correspondan, se contará con lo siguiente:

1. El/la Secretario/a de la Comisión Gestora al finalizar cada mes certificará a la Dirección de Talento Humano la asistencia de los gestores externos de la Comisión Gestora a las sesiones del mes inmediato anterior. La certificación deberá contener: (i) el o los nombres de los gestores, (ii) la asistencia a la sesión o sesiones, (iii) la convocatoria, (iv) fecha y hora de inicio y fin. Se deberá adjuntar copia del documento de designación de los gestores externos.
2. La Dirección de Talento Humano emitirá su respectivo informe técnico. Previamente solicitará las certificaciones POA y presupuestaria, que permitan cubrir el pago de dietas de los gestores externos de la Comisión Gestora, y consultará el estado tributario al día de las obligaciones de los gestores externos.



Universidad de las Artes y resolver sobre las consultas que se le hicieren por las normas estatutarias y reglamentarias”;

Que en sesión ordinaria No. 007 de 18 de mayo de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad conoció y aprobó el REGLAMENTO PARA EL CÁLCULO DE DIETAS A FAVOR DE LOS GESTORES EXTERNOS DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, “Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Expedir y legalizar el REGLAMENTO PARA EL CÁLCULO DE DIETAS A FAVOR DE LOS GESTORES EXTERNOS DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, el mismo que se desarrolla a continuación:

---

REGLAMENTO PARA EL CÁLCULO DE DIETAS A FAVOR DE LOS GESTORES EXTERNOS DE LA  
COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Artículo 1.- Objeto: El presente Reglamento regula el cálculo y procedimiento para el pago de dietas a los gestores externos, quienes entregarán sus aportes en beneficio de la Universidad de las Artes.

Artículo 2.- Disponibilidad Presupuestaria: La Universidad de las Artes contará con la certificación presupuestaria, que permita el pago de dietas a los gestores externos de la Comisión.

Artículo 3.- Dietas: Las dietas son el valor pecuniario que la Universidad de las Artes reconoce a los/as gestores externos de la Comisión Gestora, por cada sesión a la que asistan, siempre y cuando dichos miembros no percibieran ingresos del Estado.

Artículo 4.- Glosario: Para efectos del presente Reglamento, se entenderán los términos detallados a continuación, de la siguiente manera:

Sesión: reunión de la Comisión Gestora, convocada de forma estatutaria, sin importar que la misma se desarrolle de forma presencial, o a través de llamadas telefónicas o medios virtuales (videoconferencia, chat, etc.), podrán ser ordinarias y extraordinarias.



3. El Coordinador Administrativo Financiero, con fundamento en la certificación del Secretario/a de la Comisión Gestora y del informe de la Dirección de Talento Humano, autorizará el pago de las dietas.
4. Con la autorización respectiva, la Dirección de Talento Humano solicitará a la Dirección Financiera efectúe el pago de las dietas que correspondan, adjuntado los siguientes documentos:
  - Certificación POA.
  - Certificación Presupuestaria.
  - Certificación de asistencia de los Gestores Externos a las sesiones.
  - Informe Técnico de Talento Humano.
  - Autorización para el pago.
5. La Dirección Financiera procederá al pago de las dietas que correspondan.

Artículo 8.- Delegación.- A través del presente Reglamento se delega, sin necesidad de ningún otro documento, la atribución de autorizar el pago de dietas, al Coordinador Administrativo Financiero de la Universidad de las Artes.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

El presente reglamento se regirá de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica para el Cálculo y Pago de Dietas a los Miembros designados como Representantes o Vocales a Directorios, Juntas, Comités o Cuerpos Colegiados en General de las Instituciones del Estado, expedida por el Ministerio de Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-170 o en la norma jurídica que se expida con posterioridad, para tal fin.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se dispone a la Coordinación Administrativa Financiera realizar los pagos correspondientes a dietas a los comisionados externos que han asistido a las sesiones desde el 1 de marzo de 2018 hasta la presente fecha.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Deróguese expresamente la delegación conferida al Rector contenida en el artículo 2, numeral 2 de la Resolución No. CG-UA-2018-032 de 13 de marzo de 2018, atinente a que autorice el pago de dietas a favor de los miembros gestores externos de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes. *ju*



Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Coordinación Administrativa Financiera a fin de que ejecute lo indicado en la presente resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 22 días del mes de mayo de 2018.



Ramiro Noriega Fernández  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Jamie Miranda Vargas  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES